

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-053467- -00009-0000

Fecha: 2012-11-02 09:22:40 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 12 MODELOIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 4

Re.: Expediente No. 11 53.467
Fase nacional de Solicitud de Patente PCT
a nombre de MEAD JOHNSON NUTRITION COMPANY
Código 003 – 001 - 444

En relación con la solicitud contenida en el expediente de la referencia y, en particular, para dar respuesta al Concepto Técnico contenido en su último Oficio No. 15960, proferido dentro del mismo, dentro del término conferido, por medio del presente escrito me permito manifestarle:

1. Mi representada me ha dado precisas instrucciones de presentar un nuevo capítulo de reivindicaciones.
2. En consecuencia, acompaño al presente escrito las reivindicaciones 1 a 6.
3. Con respecto a las modificaciones hechas a las reivindicaciones nos permitimos hacerle notar:
 - 3.1. Las limitaciones de la reivindicación 7 han sido incorporadas a la reivindicación 1 y, en consecuencia, se elimina la reivindicación 7.
 - 3.2. Adicionalmente, la reivindicación 1 ahora especifica que la sustancia nutritiva adherida a la parte superior de la capa de sellado interna o a la porción de la pared superior del recipiente que esta ubicada entre el sello externo liberable y la capa de sellado interna y, como tal, la sustancia nutritiva es un elemento del recipiente y es una de las características de la invención.
 - 3.3. Se han agregado los números de referencia a las características de las reivindicaciones.
 - 3.4. Se eliminan las reivindicaciones 6 y 9 a 14.
4. Ahora bien, el señor Examinador considera que las reivindicaciones no cumplen con el requisito de novedad frente a los documentos citados. Sin embargo, mi representada considera que las reivindicaciones que se acompañan cumplen con los requisitos de patentabilidad frente a los mismos, por cuanto:

4.1. Ninguno de los antecedentes del estado de la técnica enseña o sugiere un recipiente que se caracteriza porque una sustancia nutritiva está adherida al lado superior de una capa de sellado interna o a una porción de la pared superior del recipiente que está localizada entre un sello externo liberable y una capa de sellado interna, como aquí se reivindica.

4.2 Además, en contraposición con las presentes reivindicaciones, D1 hace énfasis repetidas veces en que su sección de apertura está "sellada herméticamente mediante el sellado de una superficie superior de la abertura a lo largo de la circunferencia externa 3a y la superficie interna de la lengüeta de halar 4" y que se caracteriza además porque la abertura está "sellada herméticamente mediante el sellado de una superficie inferior de la sección de apertura a lo largo de la circunferencia externa 3a y la superficie interna de la lengüeta de halar 4" lo cual permite "romper fácil y limpiamente" la cinta interna alrededor de la sección de apertura. (D1, párrafos [0019] y [00251]).

4.3 Como tal, la persona medianamente versada en la técnica no encontraría motivación en D1 para destruir el sello hermético en sus superficies superior e inferior a lo largo de la circunferencia externa con el fin de adherir una sustancia nutritiva entre ellas, como está reivindicado.

4.4 Conforme con lo anterior, las reivindicaciones son novedosas y tienen nivel inventivo en vista de los antecedentes del estado de la técnica y deberían ser admitidas.

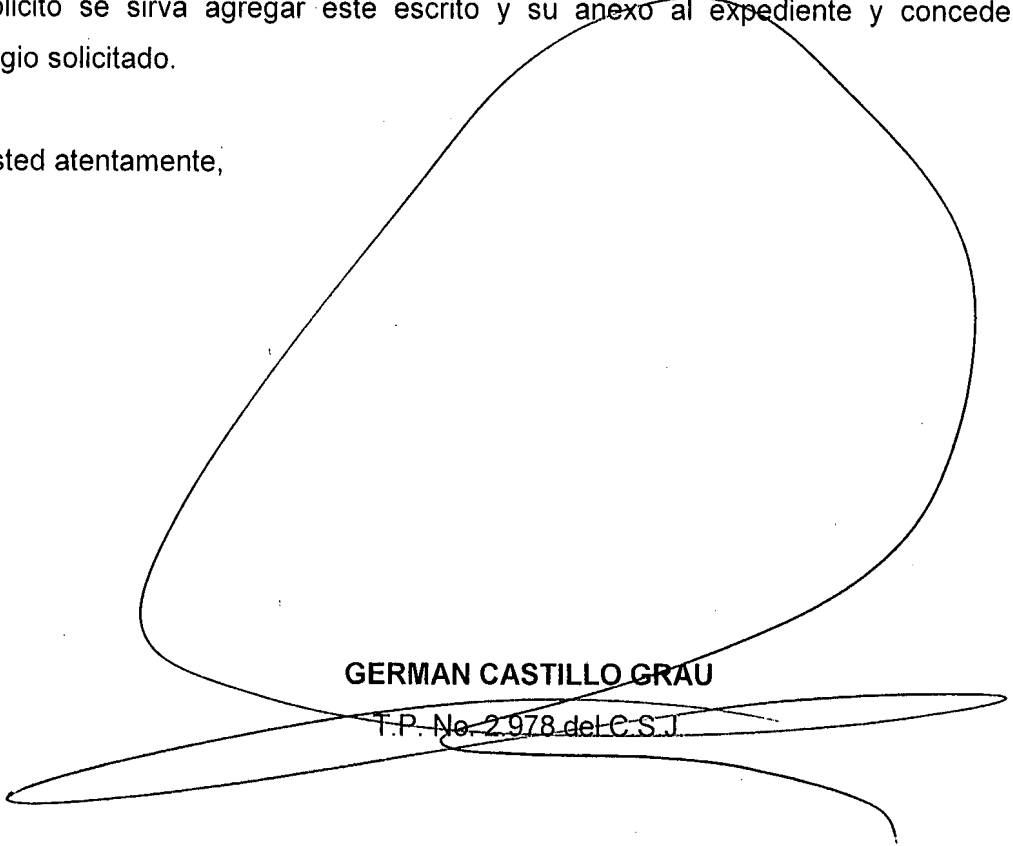
4.5 Aunque la posición del Solicitante es que las reivindicaciones dependientes incluyen características adicionales que también las distinguen de las documentos citados, no considera necesario basarse en esas características adicionales para definir la patentabilidad con respecto a las referencias citadas. La ausencia de argumentos en esta respuesta basados en alguna de esas reivindicaciones dependientes no debería tomarse como un reconocimiento de que las combinaciones definidas por las reivindicaciones dependientes son reveladas o sugeridas por las referencias registradas.

5. Consideramos que con las correcciones efectuadas, el capítulo de reivindicaciones que se acompaña resuelve las objeciones a la falta de nivel inventivo de las mismas, planteadas por el señor Examinador.



Le solicito se sirva agregar este escrito y su anexo al expediente y conceder el privilegio solicitado.

De Usted atentamente,



GERMAN CASTILLO GRAU

T.P. No. 2.978 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Un recipiente (20) para administrar una sustancia nutritiva (14) que comprende:
 - a. un cuerpo de recipiente que tiene una base, por lo menos una pared lateral (6), y una pared superior (11), en donde una abertura (15) está formada en la pared superior (11);
 - b. un sello externo liberable (13) adherido de forma liberable al exterior de la pared superior (11), rodeando la abertura (15);
 - c. una capa de sellado interna (12) adherida permanentemente al interior de la pared superior, rodeando la abertura (15), en donde la capa de sellado interna (12) y el sello externo liberable (13) están permanentemente adheridos entre sí dentro de la abertura; y
 - d. una sustancia nutritiva (14) dispuesta entre la capa de sellado interna (12) y el sello externo liberable (13), en donde la sustancia nutritiva está adherida al lado superior de la capa de sellado interna (12) o a la porción de la pared superior del recipiente (11) que está localizada entre el sello externo liberable (13) y la capa de sellado interna (12).
2. El recipiente de la reivindicación 1, que se caracteriza porque hay una lengüeta de halar (16) presente sobre el sello externo liberable (13).
3. El recipiente de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la capa de sellado interna (12) es una capa interior continua del empaque.
4. El recipiente de la reivindicación 1, que se caracteriza porque el sello externo liberable (13) comprende un papel metálico laminado.
5. El recipiente de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la capa de sellado interna (12) comprende un papel metálico laminado.
6. El recipiente de la reivindicación 1, que se caracteriza porque la sustancia nutritiva (14) es un probiótico.